



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 25 de Diciembre de 2015. **No. 154**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 444 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto Número 399, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 154 de fecha 26 de diciembre de 2011, reformado mediante Decreto Número 735, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 158 de fecha 31 de diciembre de 2012, Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 157 de fecha 30 de diciembre del 2013, y Decreto Número 235, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 155 de fecha 22 de diciembre de 2014. (Tenencia Vehicular).

Decreto Número 317 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al Artículo 204 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

2 - 7

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 permisos, (Carga General).- Francisco Arturo Rodríguez Esparza.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Israel Medina Carranza.

Solicitud de Concesión de 12 Permisos de Transporte; 03 de (Turismo) 03 de (Empresarial) y 06 (Escolar).- Transportes Turísticos Alfa Tours, S.A. de C.V.

Solicitud de 3 Permiso para Transporte de Segunda Alquiler (Personal al Campo).- Tamara Yenice Tirado Cruz.

8 - 9

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

10 - 16

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 444

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto Número 399, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 154 de fecha 26 de diciembre de 2011, reformado mediante Decreto Número 735, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 de fecha 31 de diciembre de 2012, Decreto Número 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 157 de fecha 30 de diciembre del 2013, y Decreto Número 235, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 155 de fecha 22 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La vigencia del presente Decreto será del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TRANSITORIO

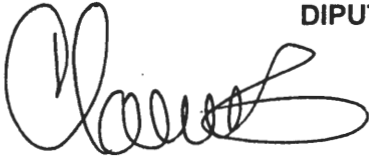
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



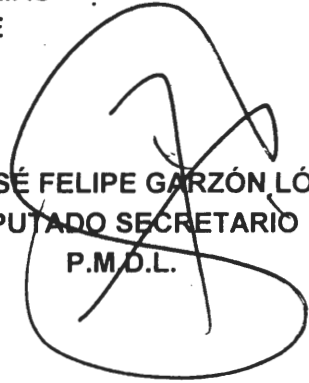
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.



C. FRANCISCO SOLANO URÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA



C. JOSÉ FELIPE GARZÓN LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Administración y Finanzas



C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA



HAVF